



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10002050	FECHA DE CELEBRACION AÑO: MES: DIA: 2020 10 08	VIGENCIA DEL: 08.10.2020 AL: 31.12.2020	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42, 47 DE LA LAASSP, 75 y 85 DEL RLAASSP.	NO. DE PEDIDO: 4500001603
--------------------------------------	---	--	--	-------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100001141 HILDEGARDE FERNANDEZ PEDRO DOMICILIO: [REDACTED] R.F.C.: FEPH660806JP9	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio se prestará en el inmueble contratado, el cual tendrá que estar ubicado en un radio máximo de 250 metros caminando del edificio del Instituto FONACOT ubicado en Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
---	---

RESPONSABILIDAD LABORAL: Su representada como patrón de las personas que en su caso designen como sus acomodadores para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el prestador del servicio que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por el prestador del servicio como sus acomodadores sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, o por responsabilidades de seguridad social asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El prestador del servicio, será responsable de la seguridad de los vehículos autorizados por el Instituto FONACOT que ingresan a las instalaciones del estacionamiento, para lo cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato o pedido, una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto mínimo de \$629,190.00 (seiscientos veintinueve mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 48, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el cual indica que los titulares u operadores de estacionamientos públicos tendrán además de las señaladas en el artículo 10 de la presente Ley. A efecto de responder por los daños, pérdidas o robos, con o sin violencia, parciales y/o totales. Esta póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente durante el periodo de la prestación del servicio y deberá ser entregada al administrador del contrato al inicio de la vigencia del servicio. En caso de no ser suficiente, el prestador del servicio responderá por los daños, perjuicios o robo parcial o total de los vehículos autorizados.	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 08.10.2020 AL 31.12.2020 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 27,500.00
--	--	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
01	31902 "Contratación de Otros Servicios"	"SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FONACOT EN EL EDIFICIO SEDE DE OFICINAS CENTRALES"	1	SER	110,000.00	275,000.00

QUE COMPRENDE: El prestador del servicio, deberá poner a disposición del Instituto FONACOT espacios de estacionamiento diarios a partir de la fecha de adjudicación del contrato - pedido, con un horario de atención de 24 horas al día, los 7 días de la semana, con el propósito de mantener en resguardo las unidades del parque vehicular asignados a las unidades administrativas del Instituto FONACOT y de los servidores públicos autorizados por el Instituto FONACOT, los cuales laboran en el edificio sede ubicado en Insurgentes 452, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

- Para dar cumplimiento con el servicio, el prestador atenderá las siguientes condiciones durante la vigencia del contrato:
- Los espacios de estacionamiento deberán contar con las condiciones necesarias que permitan brindar el servicio.
 - El estacionamiento en el que se prestará el servicio, deberá contar con personal que atienda entradas y salidas de las unidades las 24 horas del día los 7 días de la semana.
 - No dar uso distinto al de pensión de estacionamiento de vehículos.
 - El administrador del contrato, o la persona que se designe proporcionará por oficio al prestador del servicio, la relación de vehículos que se encuentran contemplados dentro de los espacios de estacionamiento, mismos que podrán ingresar al estacionamiento, mes con mes. Dicha relación será entregada al prestador del servicio adjudicado el día de la notificación de la adjudicación o a más tardar el día siguiente, y será actualizada conforme a las necesidades del Instituto FONACOT. La cantidad de vehículos relacionados se podrán incrementar o disminuir conforme a las necesidades propias de las Unidades Administrativas del Instituto FONACOT.
 - En caso de ocurrir algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento causado por sus operarios, empleados o personas de confianza, el propietario o usuario del vehículo dañado deberá notificarlo de inmediato, y posteriormente formalizar la notificación por escrito al administrador del contrato o la persona que se designe, a fin de que éste comunique dicho siniestro al prestador del servicio, el cual estará obligado a responder en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la fecha de notificación del siniestro; posterior a este plazo el prestador del servicio que resulte adjudicado contará como máximo con 5 días naturales para reparar los daños menores y 15 días naturales para daños mayores a entera satisfacción del agraviado. De no ser así, se aplicarán las deducibles correspondientes hasta en tanto no se atiende el asunto a entera satisfacción del agraviado.
 - Asimismo, deberá contar con la disposición de cajones de estacionamiento para usuarios que acuden a eventos convocados por el Instituto FONACOT, en los que se solicite la presencia de personas de alguna Dependencia del Gobierno Federal, Entidad o empresa privada, validando su estancia en el estacionamiento por medio de boletos, mismos que hasta un máximo de 5 boletos por día, serán sellados y firmados por el Subdirector de Servicios Generales o por Jefe de Servicios Generales Terciarizados, los cuales serán considerados como cortesías, hasta por un lapso de 3 horas.

ENTREGABLES. - El prestador del servicio, conciliará dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, junto con el Administrador del contrato o quien se designe, su facturación, indicando el número de espacios utilizados por los vehículos del Instituto FONACOT durante el mes inmediato anterior, utilizando para ello los formatos 1 y formato 2 anexos al oficio de adjudicación.

NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD. - El prestador del servicio deberá cumplir con los señalamientos previstos para protección civil especificados en la NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil. - Colores, Formas y Símbolos a utilizar publicada en el Diario oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2011, así como los Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir el sector de estacionamientos públicos para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	110,000.00	275,000.00
MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	I.V.A.	17,600.00	44,000.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	127,600.00	319,000.00

POR EL PRESTADOR: C. Hildegarde Fernandez Pedro Representante Legal	ÁREA REQUERENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
--	---	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
1. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo publico descentralizado de interes social, con personalidad juridica y patrimonio propio, asi como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Prevision Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federacion, el 24 de abril del 2006.
2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, con la clave IFN060425C53.
3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los terminos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Publica numero 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio Lopez Hernandez, notario publico numero 35 de la Ciudad de Mexico.
4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal numero 31902 denominada "Contratacion de Otros Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, segun oficio numero DICP-SP-2020-174, de fecha 08 de octubre de 2020, emitido por el Director de Integracion y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
5. No tiene ningun conflicto de interes con el PRESTADOR en terminos de la fraccion IX del articulo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcacion territorial Cuauhtemoc, en la Ciudad de Mexico, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:
1. Que es una persona fisica con actividad economica de estacionamientos y pensiones para automoviles y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografia y clave de elector [redacted] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.
2. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administracion Publica Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el articulo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, ni participa con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Funcion Publica, en terminos del articulo 60 de la citada Ley.
3. Que dispone de la experiencia, capacidad tecnica, financiera y legal, asi como los elementos tecnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
4. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
5. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administracion Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico bajo el numero. - FEPPH660806JP9
6. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
7. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del articulo 49 fraccion IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestacion de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podra exigir por ningun otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes estan de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no esta obligado a ejercer el monto maximo.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagara al PRESTADOR DEL SERVICIO a traves del programa de cadenas productivas o deposito interbancario a la cuenta numero [redacted] CLABE [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA Bancomer. El pago de los servicios efectivamente proporcionados se realizara a mas vencido y de acuerdo al numero de espacios utilizados por vehiculos del Instituto FONACOT, el pago se realizara dentro de los veinte dias naturales posteriores a la presentacion y validacion de la impresion del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, acompañando constancia escrita de la comprobacion de la prestacion y aceptacion de los servicios, por parte del administrador del contrato y de la persona que designe, mediante formato que se acompaña (FORMATO 1), en donde conste fecha y firma de quien verifique por parte de la institucion y del Administrador del Contrato. Dicho formato sera verificado contra la informacion de las areas usuarias de servicio (FORMATO 2). Para lo anterior, el prestador del servicio debera considerar los siguientes puntos: a) Proporcional (CFD), el cual debera cumplir las disposiciones fiscales vigentes, indicar la cantidad y la descripcion de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfaccion del Administrador del Contrato en formato PDF, junto con su archivo XML a las direcciones de correo electronico Bernardo.Alcanlara@fonacot.gob.mx, antonio.sanchez@fonacot.gob.mx carlos.vazquez@fonacot.gob.mx y cecilia.berumen@fonacot.gob.mx.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en el domicilio señalado al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establece la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento y se encuentren en la relación de unidades con autorización para entrar al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto no se inicie la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados. Se aplicará una pena convencional en caso de que el prestador del servicio adjudicado no permita la entrada a los usuarios del estacionamiento, conforme al numeral 3.- CONDICIONES DEL SERVICIO, incisos d) y f), dicha penalización, será del 1% (uno por ciento) sobre el costo unitario por cajón de estacionamiento dividido entre 30.4, por cada vehículo que hayan solicitado el ingreso al estacionamiento; por cada día de atraso, hasta en tanto se cumpla con la prestación del servicio. Independientemente de esta pena, no procederá el pago por el día de estacionamiento por el o los días no utilizados. DEDUCTIVAS. - Aplicará al prestador del servicio que resulte adjudicado, deductivas por la prestación parcial o deficiente del servicio, equivalentes al 1% (uno por ciento) y conforme a POBALINES sobre el monto mensual de los servicios prestados de manera parcial o deficiente fiscalizada a continuación. En caso de presentarse algún siniestro a los vehículos dentro del estacionamiento como se indica en el punto 3, inciso e) y el prestador de servicios no acale los tiempos ahí estipulados, se le aplicará una deductiva equivalente al 1% uno por ciento diario sobre el costo unitario mensual por el cajón de estacionamiento ocupado por el vehículo dañado, por cada día que no se atiende, hasta en tanto se cumpla con el resarcimiento del daño. El límite de incumplimiento por la aplicación de penas y deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR DEL SERVICIO. a) No presta los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercer, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Area Técnica:
A Hugo Sánchez Gálvez
Nombre y Firma

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un apersona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.